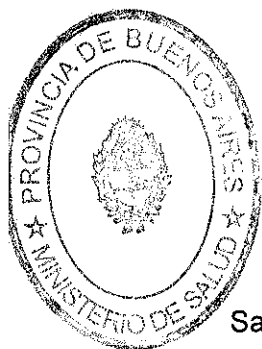


1538

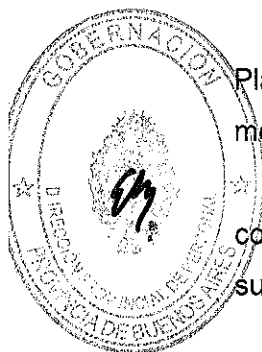
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente N° 2900-6087/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se regularice la situación de diversos agentes del Departamento Automotores, dependiente de la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Administrativa, con relación a las bonificaciones establecidas por los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 1810/09, y

CONSIDERANDO:



Que los agentes de marras desempeñan tareas de chóferes en la Planta Permanente de la Jurisdicción antes citada, habiendo sido designados para ello mediante distintos actos administrativos;

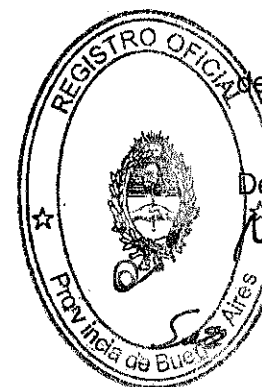
Que los mismos no fueron incluidos dentro de la nómina de agentes que conforman los Anexos A y B del decreto mencionado en el exordio del presente, dado que sus designaciones se concretaron con posterioridad al 1 de marzo de 2009

Que la totalidad de los agentes cumplen sus funciones con dedicación plena a la labor, excediendo por la índole de sus tareas, en forma habitual y regular, el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor por el que son retribuidos;

Que en virtud de ello, resulta necesario ampliar la nómina de agentes que conforman los Anexos A y B del Decreto N° 1810/09, incluyendo a los causantes, y otorgarles las bonificaciones remunerativas no bonificables que establecen los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) de dicho acto administrativo;

Que la presente medida debe concretarse como excepción a lo determinado por el artículo 10 del decreto antes mencionado;

Que lo gestionado en autos se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12;



1538

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que se ha expedido favorablemente en un caso similar la Asesoría General de Gobierno;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Ampliar, en el Ministerio de Salud, la nómina de agentes que conforman los Anexos A y B del Decreto N° 1810/09, incluyendo, a partir de la fecha de notificación del presente, a los que se mencionan a continuación:

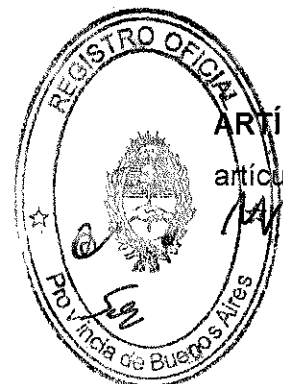
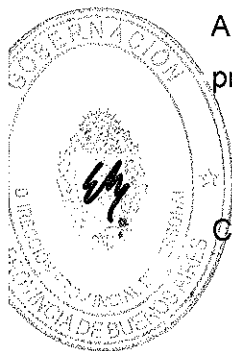
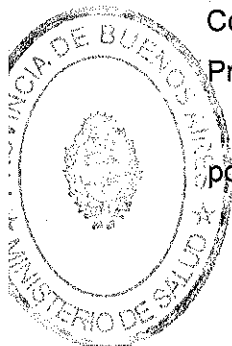
Subsecretaría Administrativa - Dirección General de Administración – Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares – Departamento Automotores

Gonzalo Alberto CASIANO (D.N.I. 18.135.093 – Clase 1966)

Francisco HERRERA (D.N.I. 31.617.063 – Clase 1985).

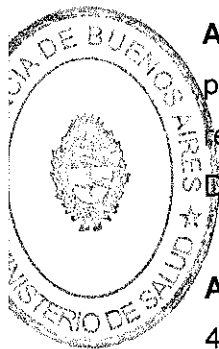
ARTÍCULO 2°. Exceptuar, en el Ministerio de Salud, de lo determinado por el artículo 10 del Decreto N° 1810/09, la medida dispuesta por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en el Ministerio de Salud que la medida dispuesta por el artículo 1° del presente se efectúa conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.




Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 4°. Otorgar, en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, a los agentes que se mencionan en el artículo 1° del presente, las bonificaciones remunerativas no bonificables que establecen los artículos 3° inciso a) y 4° inciso a) del Decreto N° 1810/09.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - Actividad Central: 0008 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2013 - Ley N° 14393.



ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

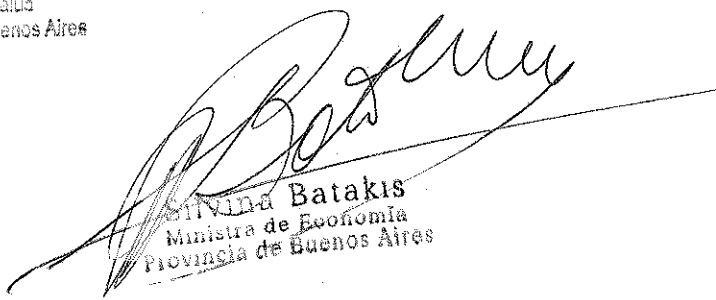
DECRETO N° 1538



Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

